

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CVE-2019-6298** *Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

El artículo 64.2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye al Presidente del Gobierno la facultad de creación, denominación, modificación, supresión y la determinación del número de las Consejerías.

El presente Decreto, procede a efectuar dicha reorganización, a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma.

De este modo, dentro de una política de eficiencia y eficacia, se aumenta el número de Consejerías, que pasan a ser nueve, pero, asimismo, se adecuan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías, reestructurándose sus competencias en los términos señalados en el presente decreto, que será desarrollado en los posteriores decretos de estructura básica y estructura orgánica de las distintas Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 64.2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

- Se crea la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- La Consejería de Presidencia y Justicia, pasa a denominarse Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
  - La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, pasa a denominarse Consejería de Economía y Hacienda.
  - La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, pasa a denominarse Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
  - La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, pasa a denominarse Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
  - La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, pasa a denominarse Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
  - La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, pasa a denominarse Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
  - La Consejería de Sanidad mantiene su actual denominación.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

#### Artículo 2.

A la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Presidencia y Justicia, a la que se le añade la competencia y estructura que se encuentran reguladas por el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, atribuida anteriormente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

#### Artículo 3.

A la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, le corresponden las siguientes competencias y estructuras:

- En materia de Obras Públicas, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- En materia de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- En materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

#### Artículo 4.

A la Consejería de Economía y Hacienda le corresponden las competencias y estructuras que, en estas dos materias, se atribuían a la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con excepción de las competencias y estructuras reguladas por el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y en materia de Trabajo y Empleo.

#### Artículo 5.

A la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de Educación y Formación Profesional, se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con excepción de las competencias y estructuras en materia de Cultura y Deportes. Asimismo, se le añaden la competencias y estructuras en materia de Turismo.

#### Artículo 6.

A la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte le corresponden las siguientes competencias y estructuras:

- En materia de Universidades e Investigación, las competencias y estructuras que se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- En materia de Igualdad, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- En materia de Cultura, las competencias y estructuras que se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- En materia de Deporte, las competencias y estructuras que se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- En materia de Juventud, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- En materia de Cooperación al Desarrollo, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

Artículo 7.

A la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le corresponden las competencias que en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la que se le añaden las competencias y estructuras que en materia de Medio Ambiente se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Artículo 8.

A la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, excepto la competencia y estructura en materia de Turismo

Artículo 9.

A la Consejería de Sanidad le corresponden las mismas competencias y estructuras que en esta materia se atribuían a la anterior Consejería de Sanidad.

Artículo 10.

A la nueva Consejería de Empleo y Políticas Sociales, le corresponden las siguientes competencias y estructuras:

- En materia de Trabajo, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- En materia de Políticas Sociales, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- En materia de vivienda, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 11.

La Administración Autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías:

- Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Economía y Hacienda.
- Educación, Formación Profesional y Turismo.
- Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- Sanidad.
- Empleo y Políticas Sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Economía y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Economía y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones presupuestarias específicas para la adecuada y suficiente financiación de la unidad administrativa denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", adscrita por este Decreto a la Consejería Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2019.  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

[2019/6298](#)